

Emprende...

Tú idea de negocio

Guía de trámites y requisitos para la puesta en marcha de:

AGENCIAS DE VIAJES

ÍNDICE DE CONTENIDO

¿QUÉ ES UNA AGENCIA DE VIAJES?	2
¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS AGENCIAS DE VIAJE?	3
• Mayoristas:	3
• Minoristas:	3
• Mayorista-Minorista:	3
¿QUÉ DOCUMENTACION NECESITO?.....	3
¿QUÉ POLIZA DE SEGURO NECESITO?.....	4
¿QUÉ REQUISITOS HAN DE REUNIR LOS LOCALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES?	5
¿NECESITO ALGUN TIPO DE FIANZA?	5
¿QUÉ DOCUMENTACION NECESITO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL?	6
¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? A la vista de la documentación presentada la Dirección General de Turismo resolverá, previo informe de la inspección sobre la idoneidad de los locales, la solicitud de concesión de título-licencia.	7
¿QUÉ NORMATIVA GENERAL RESULTA DE APLICACIÓN?.....	8

AGENCIA DE VIAJES

¿QUÉ ES UNA AGENCIA DE VIAJES?

A efectos legales, tienen la condición de Agencias de Viaje, las personas físicas o jurídicas que, estando en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican profesional y comercialmente en exclusiva al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

Son objeto o fines propios exclusivos de las Agencias de Viaje:

- a. La mediación en la venta de billetes o reservas de plazas en toda clase de medios de transporte, así como la reserva de habitaciones y servicios en las empresas turísticas y particularmente en los establecimientos hoteleros.
- b. La organización y venta de los denominados "Viajes combinados", siendo aquellos que además de ofrecerse a un precio global, la prestación debe sobrepasar las 24 horas o incluye una noche de estancia y esta formado por al menos dos de los siguientes tres elementos:
 - o Transporte
 - o Alojamiento
 - o Otros servicios turísticos no accesorios de los anteriores y que constituyan una parte significativa del viaje combinado.
- c. La organización y venta de las llamadas excursiones de un día y de la actuación como representante de otras agencias nacionales o extranjeras para la prestación en su nombre a la clientela de estas, de cualquiera de los servicios anteriormente mencionados

¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS AGENCIAS DE VIAJE?

Las Agencias de Viaje se clasifican en tres grupos:

- **Mayoristas:**

Son aquellas que proyectan, elaboran y organizan toda clase de servicios turísticos y viajes combinados para su ofrecimiento y venta a otras Agencias, no pudiendo ofrecer ni vender sus productos directamente al usuario o consumidor.

- **Minoristas:**

Son aquellas que o bien comercializan el producto de las Agencias Mayoristas vendiéndolos directamente al usuario o consumidor, o bien proyectan, elaboran, organizan y/o venden toda clase de servicios turísticos y viajes combinados directamente al usuario, no pudiendo ofrecer sus productos a otras Agencias.

- **Mayorista-Minorista:**

Son aquellas que pueden simultanear las dos actividades mencionadas.

¿QUÉ DOCUMENTACION NECESITO?

Los interesados en Aragón (personas físicas o jurídicas) en obtener el título-licencia de Agencia de Viajes lo solicitan a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, aportando la documentación exigida en el Decreto de 1998, artículo 4:

- **Póliza de seguro**
- **Copia fehaciente de los contratos** debidamente cumplimentados a nombre de la empresa o títulos suficientes que prueben la disponibilidad de los locales u oficinas a favor de la persona física o jurídica que solicite el título-licencia
- **Documento acreditativo de la constitución de la fianza**
- **Designación de la persona responsable del establecimiento.**

- **Documentación expedida por el Registro de la Propiedad Industrial.**
- **Acreditación de la personalidad física o jurídica del solicitante.**

Si se trata de persona física

Se deberá presentar fotocopia compulsado del Documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal del solicitante.

Si se trata de persona jurídica

Deberá presentarse: Copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus Estatutos, en la que conste su inscripción en el Registro Mercantil, así como de los poderes del solicitante cuando estos no se deduzcan claramente de la escritura de constitución de la sociedad. En la escritura de constitución de la sociedad y en sus Estatutos deberá constar de manera expresa que el objeto único y exclusivo de la sociedad es el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes.

- **Código de identificación fiscal.**

¿QUÉ POLIZA DE SEGURO NECESITO?

Se necesita una Póliza de seguro para afianzar el normal desenvolvimiento de su actividad que garantice los posibles riesgos de su responsabilidad. La póliza de seguro deberá cubrir los tres bloques de responsabilidad siguientes:

- La responsabilidad civil de explotación del negocio.
- La responsabilidad civil indirecta o subsidiaria.
- La responsabilidad por datos patrimoniales primarios.

Estas coberturas deben incluir toda clase de siniestros: datos corporales, datos materiales y los perjuicios económicos causados.

La póliza para cada bloque de responsabilidad habrá de cubrir una cuantía mínima de **150.253,03 EUROS**

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE REUNIR LOS LOCALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES?

1.-Estarán debidamente diferenciados de los locales y oficinas colindantes y serán de libre acceso al público.

Excepcionalmente la Dirección General de Turismo podrá autorizar la actividad en locales que no cumplan este requisito siempre que estén situados en edificios singulares destinados en su conjunto a actividades comerciales, vestíbulos de hoteles, en recintos feriales o en estaciones y terminales de servicios públicos de transporte terrestre o aéreo.

2.-En el exterior del local donde se halle ubicado el establecimiento deberá figurar en lugar visible un rotulo donde conste claramente el nombre de la Agencia, grupo a que pertenece y su código de identificación.

¿NECESITO ALGUN TIPO DE FIANZA?

Documento acreditativo de la constitución de la fianza para responder de las obligaciones que se deriven de la prestación de sus servicios a los consumidores y especialmente del reembolso de los fondos depositados y el resarcimiento de los gastos de repatriación en el supuesto de insolvencia o quiebra.

La fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección General de Turismo, podrá efectuarse mediante ingreso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aval bancario, póliza de caución o título de emisión publica por las cuantías siguientes:

- Minoristas: 60.101,21
- Mayoristas 120.202,42
- Mayoristas-minoristas: 180.303,63

Estas cuantías cubrirán la apertura de seis establecimientos. Por cada nuevo establecimiento que sobrepase la cifra anterior se habrá de incrementar la fianza individual en la cantidad de 12.000 euros.

La fianza quedara afecta a:

- Resolución firme en vía judicial declaratoria de responsabilidades económicas de las Agencias de Viajes derivada de acción ejercitada única y exclusivamente por el consumidor o usuario final, como son, entre otras, el reembolso de fondos depositados y el resarcimiento de gastos ocasionados en el supuesto de insolvencia o quiebra.
- Laudo dictado por la Junta Arbitral legalmente constituida, previo sometimiento voluntario de las partes. A estos efectos tienen la consideración de consumidor o usuario cualquier persona en la que concurra la condición de contratante principal o beneficiario.

¿QUÉ DOCUMENTACION NECESITO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL?

Documentación expedida por el Registro de la Propiedad Industrial, que acredite haberse solicitado el nombre comercial, correspondiente a la denominación que pretende adoptar la Agencia de Viajes.

En el caso de que las Agencias de Viajes deseen utilizar en el desarrollo de sus actividades una marca comercial diferente de su nombre, deberán comunicarlo previamente a la Dirección General de Turismo acompañando la correspondiente certificación registral y cuando se utilice esta deberá colocarse al lado el código identificativo y nombre de la Agencia de Viajes.

Acreditación de la personalidad física o jurídica del solicitante

Código de identificación fiscal.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

A la vista de la documentación presentada la Dirección General de Turismo resolverá, previo informe de la inspección sobre la idoneidad de los locales, la solicitud de concesión de título-licencia.

Dicha resolución indicará el grupo al que se inscribe la Agencia de Viajes y el código identificativo que le corresponde. Dicho código constará de las siglas "C.A.A." que corresponden a Comunidad Autónoma de Aragón, seguida por los dígitos numéricos que le correspondan de acuerdo con el orden de antigüedad en la concesión del título-licencia.

Si en el plazo de tres meses no se hubiese dictado resolución de forma expresa se entenderá **DESESTIMADA** la solicitud del título-licencia (artículo 46.2 de la Ley del Turismo de Aragón).

Otorgado el título-licencia y a partir de la fecha de concesión de la misma la Agencia habrá de realizar las actuaciones que se indican en los plazos siguientes:

- Antes de iniciar sus actividades, dar cumplimiento lo establecido en materia de Hojas de Reclamaciones y Libro de Inspección.
- En el plazo de un mes presentar copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el plazo de dos años, presentar la documentación acreditativa de la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial y del rotulo del establecimiento.

Si en dicho plazo no hubiera recaído resolución, deberá presentar certificación expedida por el Registro de la Propiedad Industrial acreditativo de la situación de los expedientes. La presentación de esta certificación prorrogará por periodos anuales el plazo señalado.

Si el nombre comercial y rotulo del establecimiento no fuera concedido por el Registro de la Propiedad Industrial, en el plazo de un mes desde que la denegación sea firme, deberá solicitar a la Dirección General de Turismo el cambio de denominación de la Agencia y presentar la documentación exigida en el presente artículo en relación con la nueva denominación, empezando a contar nuevamente los plazos señalados en el presente artículo.

Cualquier cambio o modificación de los requisitos señalados en el artículo 4 deberá ser comunicado a la Dirección General de Turismo en el plazo de un mes desde que se produjo aportando la documentación acreditativa. En el mismo plazo deberá comunicarse el cambio de locales u oficinas que deberá ser previamente autorizado por

la Dirección General de Turismo. El cierre de dichos locales, oficinas y puntos de venta deberá ser comunicado, asimismo, a la Dirección General de Turismo

¿QUÉ NORMATIVA GENERAL RESULTA DE APLICACIÓN?

La regulación legal de las Agencias de Viaje en Aragón se encuentra recogida en el **Decreto 51/1988, de 24 de febrero**, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje y en la **Ley estatal 21/1995, de 6 de julio**, reguladora de los "Viajes Combinados". Esta Ley es una respuesta de la necesidad de adaptar la normativa española a la **Directiva 90/134** de la Unión Europea relativa a los viajes combinados.